

Las instituciones reales del periodo foral moderno

[TERESA CANET APARISI –UVEG–]

En la Valencia moderna conviven instituciones reales heredadas de la Edad Media y otras cuya configuración e implantación entre mediados del siglo xv y comienzos del siglo xvi permite calificarlas como netamente modernas. Entre estas últimas se encuentran el virreinato y la real audiencia, organismos que pese a contar con precedentes medievales adquirieron una nueva caracterización en el periodo foral moderno. Su asentamiento con carácter permanente alteró la posición y funcionalidad de instituciones heredadas del periodo medieval, como era el caso de la gobernación, la bailía, el maestro racional o la lugartenencia de la tesorería general. Todas ellas tenían su sede en la capital del reino, aunque en algunos casos –como el de la gobernación y la bailía– la presencia de una frontera intrarregnicola provocó una especie de bicefalía institucional que convirtió a Orihuela en sede de las nombradas instituciones reales al mismo nivel, al menos en teoría, que la capital del reino. En el aspecto funcional unas centraban su actividad en la gestión política (gobierno y justicia, en sentido amplio) y otras en la esfera económica. Al primer grupo pertenecen el virreinato, la audiencia y la gobernación; al segundo la bailía, el maestro racional y el lugarteniente de tesorero. En orden a su naturaleza, cabe distinguir entre órganos unipersonales (lugarteniente-*virrey*, *baile*, maestro racional o lugarteniente de tesorero) y colegiados (real audiencia). Caracterización ésta que debe ser entendida en relación al modo de definir las resoluciones y decisiones propias de la competencia de cada organismo y que no excluye, en absoluto, la existencia de un entorno burocrático junto al cargo correspondiente que sirve de sostén necesario para el desempeño de las funciones que competen a la institución propiamente dicha.

Las instituciones reales, en fin, se nos presentan en la época moderna como organismos formales. Sin embargo, durante los siglos xvi y xvii, en la documentación histórica se detecta la presencia de un órgano no reglado, el consejo real, todavía poco conocido. Era convocado a discreción por el lugarteniente-*virrey* en las ocasiones y casos que él mismo consideraba conveniente. Tenía una composición variable en cuanto al número de miembros pero constante en la calidad de los mismos, reuniendo siempre a oficiales reales como el regente de la cancillería, miembros de la audiencia, el *portantveus de general governador* con alguno de sus lugartenientes y asesores togados, el *baile*, maestro racional, tesorero y los abogados fiscal y patrimonial.

La más alta instancia representativa de la realeza en el reino era, sin duda, el lugarteniente-*virrey*. En su configuración moderna han convergido en este cargo el carácter permanente de las lugartenencias territoriales y los poderes extraordinarios del, en esencia, coyuntural virreinato de la etapa bajomedieval. Su nombramiento correspondía al monarca, quien no observaba otra limitación en la designación del titular que la estricta confianza en el mismo. Tras un periodo de fuertes tensiones entre Fernando el Católico y sus súbditos valencianos en el último cuarto del siglo xv, a propósito de las amplias prerrogativas otorgadas a los lugartenientes reales, el cargo se estabilizó en sus características esenciales en las cortes de 1510. Durante la primera mitad del Quinientos recayó en familiares del rey para pasar luego

En la Valencia moderna conviven instituciones reales heredadas de la Edad Media y otras cuya configuración e implantación entre mediados del siglo xv y comienzos del siglo xvi permite calificarlas como netamente modernas. Entre estas últimas se encuentran el virreinato y la real audiencia, organismos que pese a contar con precedentes medievales adquirieron una nueva caracterización en el periodo foral moderno. Su asentamiento con carácter permanente alteró la posición y funcionalidad de instituciones heredadas del periodo anterior.

Fernando de Aragón, duque de Calabria y virrey de Valencia. Acuartelamiento de Santo Domingo, Valencia.

Retrato de Germana de Foix atribuido a Gregorio Bausá, siglo xvi. Museo de Bellas Artes, Valencia. Inv. 2557.

a vincularse a la nobleza e ir adquiriendo con el paso del tiempo una progresiva especialización funcional, en consonancia con las necesidades y exigencias del momento político. Las atribuciones concedidas al lugarteniente regio eran amplísimas. Se recogían en su privilegio de nombramiento y le facultaban para desempeñar los mismos actos que el rey y con idénticas limitaciones legales: los fueros y privilegios del reino, que se comprometía a respetar al iniciar su mandato. La gestión de los lugartenientes- virreyes, que abarcaba las competencias militares desde el título de capitán general que también ostentaban, estuvo muy lejos en la práctica de la iniciativa personal de sus titulares. En realidad actuaban como ejecutores de los mandatos regios, en una política elaborada desde la corte y ejecutada casi siempre con medios escasos e inadecuados para su desarrollo. Fueron, también, el canal de comunicación entre el rey y el reino, paliando la falta de contacto entre ambos y amortiguando las protestas regnicolas.

La implantación de la Audiencia Real como organismo colegiado, de base territorial y plantilla estable de jueces se consumó en 1507. Nació así la institución destinada a administrar en el reino la justicia del rey y a asesorar al virrey en el gobierno político del territorio. Mantuvo su vigencia hasta la implantación de los decretos de Nueva Planta en 1707 y en el curso de sus doscientos años de existencia conoció diversas reformas tendentes siempre a la ampliación de su estructura burocrática y el incremento de su especialización funcional. Desde 1585 contó con dos salas para causas civiles y una para asuntos criminales y, en 1645, se sumaron a la composición de esta última los consejeros de capa y espada, miembros de la nobleza y con competencias limitadas a los asuntos de gracia y gobierno. Como alto tribunal del reino, los juristas que integraban la real audiencia y consejo debían ser valencianos, poseer título de doctores en ambos derechos (canónico y civil) y acreditar conocimiento práctico de la legislación foral a través de una dilatada experiencia profesional en tribunales inferiores de la ciudad y reino de Valencia. Este requisito se suavizó en 1626, al permitir el acceso a la magistratura de licenciados en derecho que durante al menos tres años hubiesen desempeñado cátedra en una de las universidades aprobadas o residido en algún colegio mayor de las mismas. Se relajó aún más en 1645 al permitir el acceso a plazas de audiencia con apenas cinco años de ejercicio liberal de la profesión letrada. La presidencia nominal del organismo correspondía al lugarteniente real y, en ausencia del mismo, al gobernador de la zona septentrional del reino, en calidad de virrey interino. La presidencia efectiva del tribunal recaía, sin embargo, en el regente de la chancillería, letrado, máxima autoridad del organismo judicial y administrativo, custodio del sello real y directo colaborador del virrey. La desvinculación funcional definitiva entre el virreinato y la audiencia en materia de administración de justicia se sancionó en 1572 al establecerse por Real Pragmática la reunión del tribunal en función deliberativa y decisoria sin la presencia del lugarteniente real. Como tribunal de justicia, la audiencia resolvía fundamentalmente las apelaciones de sentencias dictadas en tribunales inferiores y las causas civiles y criminales de mayor cuantía económica o relevancia política. Sus decisiones, por otro lado, podían ser suplicadas –y esto sólo en determinados supuestos– ante el Consejo Supremo de Aragón. Actuaba como instancia arbitral en los contenciosos entre las diversas jurisdicciones tanto civiles como eclesiásticas, Inquisición incluida. Le correspondía, también, decidir los contrafueros denunciados dentro o fuera de cortes, una de las funciones rechazadas con más acritud por los poderes estamentales que en









numerosas ocasiones consideraban a la audiencia parte de los mismos atropellos forales que debía juzgar.

La gobernación fue, sin duda, la institución real más afectada por la implantación del virreinato y la audiencia al comenzar el periodo moderno. Había surgido en el siglo XIV como fórmula de asociación del primogénito real a las tareas de administración y gobierno. En los reinos éste se hacía representar por oficiales que 'hacían las veces de' y eran conocidos como regentes de la gobernación general (Aragón) o *portantveus de general governador* (Cataluña y Valencia). Eran nombrados por el soberano y su jurisdicción tenía carácter ordinario, quedando el oficio plenamente inserto en la organización institucional de los territorios. Sus titulares fueron miembros de la nobleza local y los cometidos desarrollados, originariamente de naturaleza gubernativa y judicial, parecen limitarse en el XVI a cuestiones de orden público y defensa del territorio, además de determinados asuntos civiles y criminales en primera instancia, resueltos con la intervención de asesores togados integrados en su curia. A efectos administrativos, la gobernación organizó el reino en dos demarcaciones de desigual extensión, cuya divisoria se situaba en Xixona (río Castalla). La gobernación septentrional tenía por capital la ciudad de Valencia y abarcaba desde la población citada, en el sur, hasta el límite con Cataluña (río Cenja); se subdividía en dos lugartenencias con sede en Castellón y Xàtiva, respectivamente. Por su parte, la gobernación del sur tenía su capital en Orihuela y se extendía hasta los confines del reino en la frontera con Murcia.

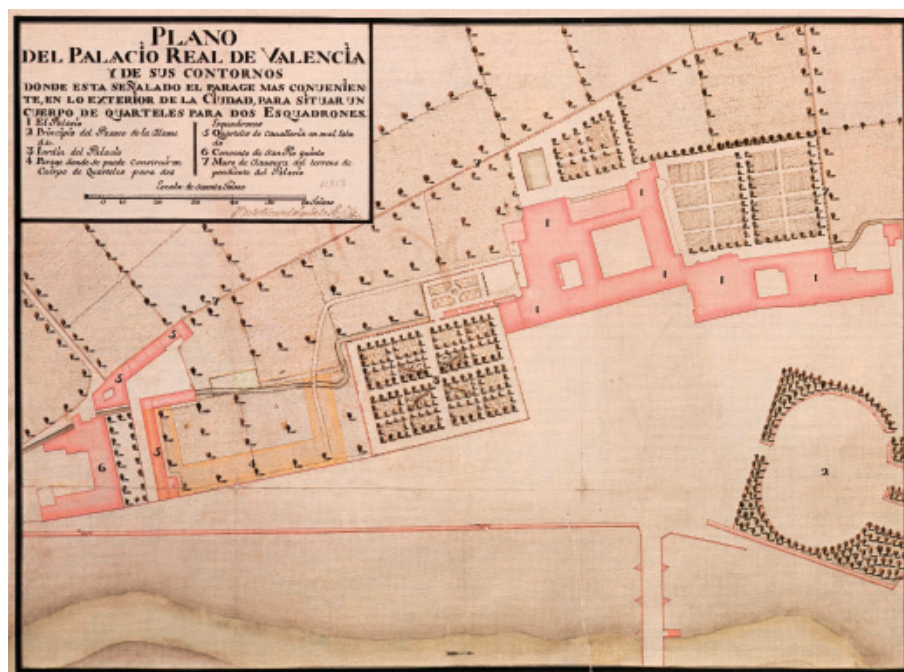
La bailía compartía con la gobernación la duplicidad de sedes descrita, si bien la titularidad de la institución en el sur pasó a Alicante en 1647. Los orígenes de la bailía se remontan a la fundación del reino y su estructura se articulaba en torno a una amplia red de bailías locales en todos los municipios realengos que rendía cuentas de gestión ante el baile general. En este oficial recaía la administración del patrimonio real y la resolución

La gobernación fue, sin duda, la institución real más afectada por la implantación del virreinato y la audiencia al comenzar el periodo moderno. Había surgido en el siglo XIV como fórmula de asociación del primogénito real a las tareas de administración y gobierno. En los reinos éste se hacía representar por oficiales que 'hacían las veces de' y eran conocidos como regentes de la gobernación general (Aragón) o *portantveus de general governador* (Cataluña y Valencia). Eran nombrados por el soberano y su jurisdicción tenía carácter ordinario, quedando el oficio plenamente inserto en la organización institucional de los territorios.

(Páginas anteriores)

Mapa de las gobernaciones del reino de Valencia de F.A. Cassaus, 1693. Biblioteca Nacional, Madrid.

Detalle en el que se ve al virrey y a un magistrado de la audiencia en el cuadro del embarque de los moriscos en el Grao de Valencia, de Pere Oromig, 1612-1613. Colección Bancaja.



de los pleitos suscitados por estas materias. Contaba para ello con su propia corte de justicia, con jurisdicción civil y criminal. En la época moderna, el ascendente de la institución decae al escapar de la competencia de su titular el nombramiento de subordinados y transferirse la toma de decisiones en las materias privativas de su competencia a la junta patrimonial, creada en 1547. Desde 1419 los bailes generales debían rendir cuentas de su gestión ante el maestre racional del reino de Valencia, cargo implantado en el territorio por Alfonso el Magnánimo en la fecha citada. La presencia de este oficial real significó una clara descentralización de la gestión fiscal de la corona. Su titular dirigía una oficina altamente cualificada desde la que se revisaban todos los gastos realizados con el dinero del rey. Apenas contamos con estudios sobre su evolución interna en el periodo moderno, aunque el análisis de su gestión ha sido utilizado en investigaciones de naturaleza económica, política y penal. Precisamente, la ejecución de las penas de cámara fue el principal cometido de la última de las instituciones reales del periodo moderno que aquí contemplamos, el lugarteniente de tesorero general. Su superior jerárquico quedó vinculado al Consejo de Aragón tras crearse éste en 1494. El lugarteniente de tesorero general en el reino pasó entonces a ejercer las tareas propias de aquel, aunque ceñidas al ámbito valenciano. Sus titulares fueron siempre personas de naturaleza social privilegiada, no necesariamente naturales del reino, perfil que revela el carácter de cargo de confianza que asistió a este oficial real desde sus orígenes.

Las atribuciones concedidas al lugarteniente regio eran amplísimas. Se recogían en su privilegio de nombramiento y le facultaban para desempeñar los mismos actos que el rey y con idénticas limitaciones legales: los fueros y privilegios del reino, que se comprometía a respetar al iniciar su mandato. La gestión de los lugartenientes- virreyes, que abarcaba las competencias militares desde el título de capitán general que también ostentaban, estuvo muy lejos en la práctica de la iniciativa personal de sus titulares. En realidad actuaban como ejecutores de los mandatos regioes, en una política elaborada desde la corte y ejecutada casi siempre con medios escasos e inadecuados para su desarrollo. Fueron, también, el canal de comunicación entre el rey y el reino, paliando la falta de contacto entre ambos y amortiguando las protestas regnicolas.

Plano del palacio Real de Valencia del siglo XVIII. Servicio Geográfico del Ejército, Madrid.

RELACIÓN DE LOS VIRREYES DE VALENCIA (1479-1707)

Reinado de Fernando el Católico (1479-1516)

Lugartenencia del gobernador Francisco Gilabert de Centelles	(1478-1492)
Juan de Lanuza y Garabito	(1492-1493)
Lugartenencias generales de la Corona de Aragón del infante Juan y de sus hermanas, Isabel y Juana	(1493-1516)
Enrique de Aragón, duque de Segorbe y Cardona	(1496-1505)
Juana de Aragón, viuda de Ferrante I de Nápoles	(1505-1512)
Lugartenencia de la reina Germana de Foix	(1507-1520)

Reinado de Carlos I (1517-1556)

Diego Hurtado de Mendoza, conde de Melito	(1520-1523)
Germana de Foix y su segundo marido, marqués de Brandenburgo	(1523-1525)
Germana de Foix y su tercer marido, duque de Calabria	(1526-1536)
Fernando de Aragón, duque de Calabria	(1536-1550)
Lugartenencia del gobernador Juan Lorenzo de Vilarrasa	(1550-1553)
Bernardino de Cárdenas y Pacheco, duque de Maqueda	(1553-1558)

Reinado de Felipe II (1556-1598)

Alfonso de Aragón, duque de Segorbe y Cardona	(1558-1563)
Lugartenencia del gobernador Juan Lorenzo de Vilarrasa	(1563-1566)
Antonio Alfonso Pimentel de Herrera, conde de Benavente	(1566-1572)
Lugartenencia del gobernador Luis Ferrer	(1572)
Iñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar	(1572-1575)
Vespasiano Gonzaga Colonna, príncipe de Sabbioneta	(1575-1578)
Pedro Manrique de Lara, duque de Nájera	(1578-1580)
Francisco de Montcada, marqués de Aitona y conde de Osona	(1580-1595)
Francisco de Sandoval Rojas, marqués de Denia y duque de Lerma	(1595-1597)
Lugartenencia del gobernador Jaime Ferrer	(1597)

Reinado de Felipe III (1598-1621)

Juan Alfonso Pimentel de Herrera, conde de Benavente	(1598-1602)
Juan de Ribera, arzobispo de Valencia	(1602-1604)
Juan de Sandoval y Rojas, marqués de Villamizar	(1604-1606)
Luis Carrillo de Toledo, marqués de Caracena	(1606-1615)
Gómez Suárez de Figueroa, duque de Feria	(1615-1618)
Antonio Pimentel y Toledo, marqués de Tavara	(1618-1622)

Reinado de Felipe IV (1621-1665)

Enrique de Ávila y Guzmán, marqués de Povar	(1622-1627)
Luis Fajardo de Requesens y Zúñiga, marqués de los Vélez	(1628-1631)
Pedro Fajardo de Zúñiga Requesens, marqués de los Vélez	(1631-1635)
Fernando de Borja Aragón, comendador mayor de Montesa	(1636-1640)
Federico Colonna, príncipe de Butera	(1640)
Luis de la Cerda, duque de Medinaceli	(1641)
Francisco de Borja, duque de Gandía	(1642)
Rodrigo Ponce de León, duque de Arcos	(1642-1645)
Duarte Fernando Álvarez de Toledo, conde de Oropesa	(1645-1650)
Fray Pedro de Urbina Montoya, arzobispo de Valencia	(1650-1652)
Luis Guillén de Montcada, duque de Montalto	(1652-1658)
Manuel de los Cobos, marqués de Camarasa	(1659-1663)
Lugartenencia del gobernador Basilio de Castellví	(1664)
Antonio Pedro Álvarez-Osorio Gómez Dávila y Toledo, marqués de Astorga y San Román	(1664-1666)

Reinado de Carlos II (1665-1700)

Gaspar Felipe de Guzmán y Mejía, marqués de Leganés y de Morata	(1666-1667)
Diego Felipe de Guzmán, marqués de Leganés y duque de Sanlúcar	(1667-1669)
Vespasiano Manrique de Lara Gonzaga, conde de Paredes	(1669-1675)
Francisco Idiaquez Mújica y Butrón, duque de Ciudad Real	(1675-1678)
Fray Juan Tomás de Rocabertí, arzobispo de Valencia	(1678-1679)
Pedro Manuel Colón de Portugal, duque de Veragua	(1679-1680)
Rodrigo Manuel Fernández Manrique de Lara, conde de Aguilar y Frigiliana	(1680-1683)
Fray Juan Tomás de Rocabertí, arzobispo de Valencia	(1683)
Pedro José de Silva, conde de Cifuentes	(1688-1690)
Carlos Homo Dei Moura, marqués de Castel Rodrigo	(1691-1695)
Alfonso Pérez de Guzmán, caballero de San Juan	(1696-1700)

Virreyes de Felipe V

Antonio Domingo de Mendoza Camaño y Sotomayor, marqués de Villagarcía	(1701-1705)
Luis de Zúñiga	(1705)
Joaquín Ponce de León, duque de Arcos	(1705)
Cristóbal Moscoso, conde de Las Torres	(1706-1707)
Luis Belluga, obispo de Cartagena	(1707)

Virreyes del archiduque Carlos

Juan Bautista Basset Ramos	(1705)
Sancho Ruiz de Lihorí, conde de Cardona	(1706)
Diego Hurtado de Mendoza Sandoval, conde de la Corzana	(1706-1707)

Fuente: Mateu Ibars, 1963